Normativa de Ordenación Académica 01
PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

1. OFERTA DE PLAZAS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO LA SALLE

1.1. La oferta anual de plazas para los estudios oficiales del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle viene indicada en las Memorias de Verificación aprobadas por la ANECA en cada título. Si fuera necesario incorporar algún cambio se tramitará por la vía oficial de Modificaciones del título o garantizando que sean debidamente verificados por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle y la UAM.

1.2. La oferta de plazas en estudios propios viene indicada en cada uno de los programas aprobados por Equipo de Gobierno del CSEU La Salle y, si fuera necesario, se podrá ajustar cada año presentando las nuevas propuestas para su aprobación, si procede, en el Equipo de Gobierno.

1.3. La oferta de plazas de todos los estudios del CSEU La Salle se publicará con la debida antelación en la web del Centro garantizando en todo caso las exigencias de información pública en los títulos oficiales y haciéndolas extensibles a los programas propios.

1.4. En la ordenación académica de esta oferta se tendrán en cuenta los procesos incluidos en el SGIC: PC01 *Definición de la oferta formativa anual*, y PE02 *Diseño de la oferta formativa del CSEU La Salle*.

2. PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA

2.1. El CSEU La Salle velará por la calidad de la docencia en todos sus programas, oficiales y propios, previendo anualmente su organización con la debida antelación y teniendo en cuenta las directrices estratégicas que emanen de la Presidencia y el Equipo de Gobierno.

2.2. En la ordenación académica de esta oferta se tendrán en cuenta los procesos incluidos en el SGIC: PC06. *Planificación de la enseñanza* y PC07. *Evaluación del Aprendizaje*.

2.3. Los Decanos y Vicedecanos y los responsables de cada programa, con el apoyo de la Coordinación Académica, elaborarán la planificación docente de cada curso teniendo en cuenta las directrices de la Presidencia y el Equipo de Gobierno. La propuesta de planificación, previa consulta en Junta de Facultad o equivalente, será remitida para su aprobación, si procede, por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle.

2.4. La ordenación académica de la docencia comprenderá, respecto de cada una de las titulaciones, los siguientes aspectos:

- Calendario académico
- Actualización de las Guías Académicas
- Asignación docente

- Elaboración de horarios
- Calendario de evaluaciones ordinarias y extraordinarias
- Planificación de prácticas externas
- Cualquier otra previsión necesaria para garantizar la calidad de la ordenación académica.

2.4. Una vez aprobada la ordenación académica del curso siguiente por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle, se informará a todos los interesados y se procederá a su información pública, en todo caso, antes de iniciar el calendario de matrícula del siguiente curso.

3. CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ASIGNACIÓN DOCENTE

3.1. La ordenación académica de la docencia en las titulaciones oficiales se ajustará a lo establecido en las Memorias de Verificación y a los criterios y directrices emanados de la Presidencia y el Equipo de Gobierno.

3.2. La ordenación académica de los títulos propios se ajustará a lo establecido en los programas aprobados en el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle. En los casos que haya que modificarla se hará en coordinación con la Presidencia y el Equipo de Gobierno.

3.3. Entre los criterios que se tendrán en cuenta en la ordenación académica, además de los oficialmente establecidos, se encuentran: la dedicación del profesorado, el perfil académico del profesorado, la trayectoria profesional en el CSEU La Salle, la evaluación del desempeño y la disponibilidad.

4. SOBRE HORARIOS, TURNOS Y MODALIDADES

4.1. La organización de los horarios, de cada una de las titulaciones y programas, en sus diversos cursos, turnos y modalidades, una vez aprobada por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle, será objeto de información pública cumpliendo los plazos oficialmente establecidos.

4.2. Esta organización tendrá un carácter provisional, en cuanto oferta académica, con el fin de facilitar el acceso y la matrícula de los alumnos hasta la formación del grupo con el mínimo de alumnos exigido en cada caso. Si en algún caso no se formara el grupo por ausencia de demanda suficiente u otra razón, este grupo causaría baja en la organización académica de ese curso.

4.3. La modalidad presencial o semipresencial, así como los turnos de mañana o tarde, se aplicarán según lo establecido en las Memorias de Verificación de cada titulación oficial o programa de estudios propios.

4.4. Con carácter general, los horarios de mañana serán desde las 08:30 hasta las 14:00 horas; el de tarde, desde las 15:30 hasta las 21:00 horas; y el de semipresencial, de viernes a las 16:00 horas hasta 21:00 horas y sábado, de 08:30 hasta las 15:00 horas. En función de las características de algunos programas propios se podrán establecer otras propuestas.

4.5. Otros criterios que orientan la planificación de la ordenación académica del curso académico son:

- Se elabora un calendario académico general del CSEU La Salle.
- Las Facultades concretarán el desarrollo del calendario general.
- Se concretará el calendario general para la modalidad semipresencial.
- Se elaborará también un calendario para la oferta de posgrados.
- Se tiene en cuenta básicamente el calendario académico aprobado por la Comisión de Estudios de Grado de la UAM, pero se contextualizan algunas fechas según el Modelo Pedagógico y Metodológico del Centro Universitario La Salle.
- El cierre de actas será coincidente con el establecido en el calendario general de la UAM.
- Los semestres tendrán 17 semanas lectivas, siendo la última de cada semestre para evaluaciones.
- Las 17 semanas reales garantizan el cumplimiento de créditos en su carga presencial y lectiva (60 horas para una materia de 6 ECTS).

5. ACCESO Y MATRICULA DE LOS ALUMNOS AL CENTRO UNIVERSITARIO LA SALLE

5.1. El acceso y matrícula a los estudios oficiales de grado del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle están regulados por las siguientes normativas de secretaría: NOSA 01: Apertura de expediente; NOSA 02: Acceso y admisión; NOSA 03: Matrícula de Grado, y NOSA 04: Admisión y Matrícula de posgrados oficiales. Todas ellas debidamente publicadas y a disposición de los alumnos.

5.2. A partir de la formalización de la matrícula en los estudios del CSEU La Salle los estudiantes pasan a formar parte de la comunidad universitaria, con los derechos y obligaciones establecidos en la Guía de Estudiante del CSEU La Salle y en el Estatuto del Estudiante Universitario.

5.3. Las modificaciones de la matrícula que afectan a grupos, horarios, modalidad o turno se tramitarán según lo establecido en la Normativa de Secretaría NOSA 03: Matrícula de Grado.

5.4. Las adaptaciones y reconocimiento de créditos se tramitarán según lo establecido en las Normativas de Ordenación Académica y de Secretaría que regulan estos aspectos.

Disposición Final

Revisada y ratificada por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle el 4 de junio de 2020
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.